



súper nota

Nombre del Alumno: Adrián Aldemar Hernández Morales.

Parcial: 2 unidad.

Nombre de la Materia: Personas y familia.

Nombre del profesor: Lic. López Morales Luis Eduardo.

Nombre de la Licenciatura: Derecho.

Cuatrimestre: 1.

Lugar y Fecha de elaboración: Comitán de Domínguez, 08 de octubre del 2024.

PERSONAS Y FAMILIA.

De las personas.



Las personas, tanto físicas como jurídicas, son la base fundamental de la sociedad y el Derecho. Conocer sus características, derechos y obligaciones es esencial para entender cómo se estructura y funciona nuestra comunidad.

Código Civil Artículo 20.

Capacidad Jurídica

Toda persona física tiene capacidad jurídica desde su nacimiento.

Personalidad Jurídica.

La personalidad jurídica se adquiere desde el momento del nacimiento con vida.

Derechos y Obligaciones.

Las personas físicas pueden ejercer derechos y obligaciones.

Atributos de las Personas Físicas. Codigo civil. ART 27,20.



Nombre.

El nombre es la primera característica que identifica a una persona física.

Domicilio.

El domicilio es el lugar donde la persona tiene su residencia habitual.

Nacionalidad.

La nacionalidad determina la pertenencia de una persona a un

Estado.

Estado civil: Es la situación jurídica que guarda el individuo dentro de la familia y con el Estado al cual pertenece.

Patrimonio: Es el conjunto de derechos y obligaciones que tiene una persona física y que puede cuantificarse en dinero.

Mayor de edad 18 años.

Infancia.

Desde el nacimiento hasta los 18 años, la persona es considerada menor de edad.

Mayoría de Edad.

A los 18 años, la persona adquiere la plena capacidad de obrar y de ejercer sus derechos.

Independencia.

La mayoría de edad representa la independencia legal y la responsabilidad personal.



Estado de Interdicción.

Incapacidad.

El estado de interdicción implica la incapacidad de la persona para regir su persona y bienes.

Tutela.

La persona declarada en estado de interdicción será sometida a tutela.

Protección.

El estado de interdicción busca proteger a la persona y sus bienes.

Personas Colectivas.

Definición.

Las personas colectivas son asociaciones de personas o de bienes que tienen personalidad jurídica propia.

Tipos.

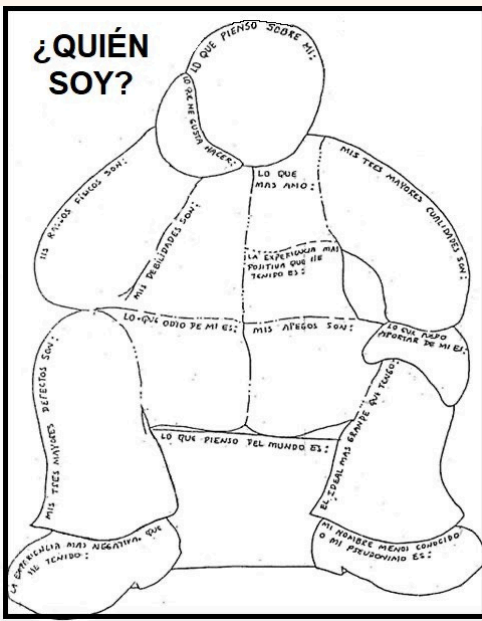
Existen diversos tipos de personas colectivas, como sociedades, asociaciones, fundaciones, entre otras.

Objetivo.

Estas entidades tienen un fin común y actúan como un sujeto de derechos y obligaciones.



Atributos de las Personas Colectivas.



Nombre.

Cada persona colectiva tiene un nombre que la identifica.

Domicilio.

El domicilio es el lugar donde se encuentra el centro de operaciones.

Nacionalidad.

La nacionalidad se determina por el lugar donde se constituyó la entidad.

Objeto.

Las personas colectivas tienen un fin u objetivo específico.

Clasificación de las Personas Morales.

Asociaciones.

Agrupación de personas con un fin común no lucrativo.

Sociedades.

Personas jurídicas conformadas por socios con un fin lucrativo.

Fundaciones.

Entidades sin ánimo de lucro con un fin de interés general.

Corporaciones.

Personas jurídicas de derecho público con fines de interés general.



Bibliografía

Extraído de las dispositivas